



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Cuernavaca, Mor. 3 de junio de 2025.

El Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24 fracciones II y V de la Ley Orgánica ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de Uniformes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO MATERIAL. Este reglamento tiene por objeto regular las normas a las que se sujetará el uso de uniformes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El presente ordenamiento es complementario del Reglamento Interior de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. DEL ÁMBITO PERSONAL. La presente normativa es de observancia obligatoria para las personas Estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Son autoridades competentes en materia del presente ordenamiento:

- I.- La Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería.
- II.- La persona Titular de la Secretaría de Docencia de la Facultad de Enfermería.
- III.- La persona Titular de la Jefatura del Programa de Licenciatura en Enfermería,
y
- IV.- La Persona Titular de la Jefatura de Prácticas Clínicas y Servicio Social.

Las y los Trabajadores Académicos de la Facultad de Enfermería deberán coadyuvar a las autoridades antes aludidas en supervisar la debida observancia al presente ordenamiento y reportarles cualquier situación que así lo justifique.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO 4.- DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN. La persona titular de la Dirección de la Facultad de

Enfermería tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asignar el uniforme que el alumnado deberán usar en ceremonias, actos oficiales, cívicos, o sociales específicos;
- II.- Establecer características y especificaciones de los uniformes, adicionales a los previstos en el presente ordenamiento, y
- III.- Analizar y resolver cualquier asunto no previsto en materia de este ordenamiento.

ARTÍCULO 5°. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE UNIFORME. Es obligatorio el uso de uniformes para las personas Estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables como medio de identificación, higiene y seguridad en el desempeño de las actividades académicas curriculares y extracurriculares.

ARTÍCULO 6°. DE LA CLASIFICACIÓN DE UNIFORMES. Los uniformes de la Facultad de Enfermería se clasifican de la siguiente manera:

- I.- Comunitario;
- II.- Clínico;
- III.- Quirúrgico;
- IV.- Para Laboratorios de Anatomía y Bioquímica, y
- V.- Sabatino

En todos los uniformes es obligatorio usar la credencial de estudiante en un portagafete que se colocará a la altura del pecho cargado del lado izquierdo, lo anterior, con la excepción de las actividades académicas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 7°. DEL UNIFORME COMUNITARIO. El uniforme comunitario tendrá las siguientes características:





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



I.- Filipina:

- a) Deberá ser color blanco y de algodón;
- b) Con manga corta con vivos azul marino de 1 cm. a la orilla de la manga;
- c) En la manga del lado izquierdo escudo con logotipo de la Facultad;
- d) Cuello en V, con abertura no mayor a 5 centímetros a partir de la intersección de las clavículas, sin cierre, con dos bolsas al frente, y
- f) El largo de la filipina deberá cubrir completamente el área de los glúteos.

II.- Pantalón:

- a) Deberá ser color azul marino, y
- b) Con corte recto sin modificaciones, con resorte completo en la cintura.

III.- Calzado:

- a) Tipo escolar;
- b) De piel o material similar impermeable y lavable;
- c) Cerrado y con agujeta.
- d) Calceta o calcetín color negro o azul marino.

IV.- Suéter:

- a) Deberá ser color azul marino;
- b) Tipo cubrepolvo, cuello redondo, abierto al frente y con cierre.

ARTÍCULO 8°. DEL UNIFORME CLÍNICO. El uniforme clínico tendrá las mismas características del uniforme comunitario enumeradas en el artículo 6 de la presente normativa con las siguientes excepciones:

I.- El pantalón y el calzado deberá ser blanco.

II.- Calceta con largo hasta la pantorrilla, color blanco y sin adornos.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO 9º. DEL UNIFORME QUIRÚRGICO. El uniforme quirúrgico tendrá las siguientes características para las y los estudiantes:

- I.-Pijama de algodón color azul plumbago;
- II.- Pantalón holgado recto sin modificaciones;
- III.- Filipina con escote en V con doble pechera y bolsas;
- IV.- En la manga del lado izquierdo escudo con logotipo de la Facultad;
- V.- Botas desechables;
- VI.- Cubrebocas N-95;
- VII.- Gorro de algodón, donde habrán de observarse las siguientes variantes:
 - a) Para mujeres, doble gorro de la misma tela que deberá cubrir todo el cabello, y
 - b) Para hombres, gorro sencillo debiendo utilizar el cabello corto.

ARTÍCULO 10. DEL UNIFORME PARA LABORATORIOS DE ANATOMÍA Y BIOQUÍMICA. El uniforme para Laboratorios de Anatomía y Bioquímica deberá tener las siguientes características:

- I.- Portar el uniforme comunitario aludido en el presente ordenamiento.
- II.- Bata de algodón, con manga larga, abotonada.
- III.- Equipo de protección personal según requiera la práctica: cubre bocas o mascarillas N-95 o anti gases, guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad;
- IV.- Los demás implementos que resulten necesarios para el debido cuidado de la higiene y seguridad del alumnado.

ARTÍCULO 11. DEL UNIFORME SABATINO. El uniforme sabatino deberá tener las siguientes características y aplicará de manera universal para el estudiantado de la Facultad de Enfermería:

- I.- **Playera:**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



- a) Deberá ser color blanco tipo polo con el logo de la Facultad de Enfermería en el costado izquierdo, y
- b) La tela será de algodón.

II.- Pantalón:

- a) Deberá ser de mezclilla de color azul, y
- b) Sin rasgaduras

ARTÍCULO 12. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO: Son obligaciones para el alumnado de la Facultad de Enfermería en materia de este ordenamiento:

- I.- Portar el uniforme completo;
- II.- Conservar su uniforme en estado de limpieza y en buenas condiciones;
- III.- Abstenerse de usar prendas o aditamentos que no estén autorizadas en este ordenamiento y que pongan en peligro su seguridad o la de sus pacientes;
- IV.- Portar y mantener actualizada su credencial de estudiante de la UAEM;
- V.- No usar alhajas, aretes o piercings;
- VI. Usar uñas cortas y sin esmalte;
- VII. Maquillaje discreto, sin pestañas postizas;
- VIII. En el caso de las personas de sexo masculino, deberá estar afeitado, sin barba ni bigote;
- IX.- Mantener el cabello sin rozar cuello del uniforme, los hombres con cabello corto, en el caso de las mujeres se deberá usar una red negra que sujete el cabello en un chongo recogido, sin accesorios;
- X.- Usar el cabello sin tinte, ni mechones de colores, y
- XI.- Portar su equipo de trabajo completo para prácticas comunitarias y clínicas.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Consejo Técnico



ARTÍCULO 13.- DE LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN AL PRESENTE ORDENAMIENTO. El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento podrá ser sancionado con los siguientes preceptos:

- I.- Amonestación escrita;
- II.- Suspensión de uno a diez días hábiles de actividades escolares, y
- III.- Baja definitiva como persona estudiante de la Facultad de Enfermería;

ARTÍCULO 14.- CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Para imponer las sanciones contempladas en este reglamento se considerarán los siguientes criterios:

- I.- Las circunstancias en que se cometió la infracción;
- II.- Los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse;
- III.- La gravedad de la infracción;
- IV.- El carácter intencional o no de la infracción, y
- V.- La existencia de reincidencia o multirreincidencia.

ARTÍCULO 15.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio derivado del presente ordenamiento será desahogado en primera instancia por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería debiendo respetarse las garantías de audiencia y debido proceso de la persona estudiante imputada. La resolución de dicha autoridad colegiada podrá impugnarse ante el Consejo Universitario dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El fallo que emita esta suprema autoridad universitaria será inatacable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Docencia de la Facultad de Enfermería a partir de la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento a





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Consejo Técnico



brindar su mayor difusión en la página electrónica de Internet de dicha Unidad Académica y en los demás medios institucionales a su alcance.

CUARTO.- Exclusivamente, aquellos uniformes materia del presente ordenamiento que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento quedarán exceptuados en sus características y diseño de observar sus disposiciones en lo que resulte aplicable.

Atentamente

Por una humanidad culta

M.E BEATRIZ LIZBETH RODRÍGUEZ BAHENA

Directora de la Facultad de Enfermería

Presidente del Consejo Técnico.

Suscrito con firma electrónica

ME. Yuly Kendy Román Arteaga

Titular Académico por Primer Año

Suscrito con firma electrónica

Dr. Héctor Daniel Guillen Rauda

Titular Académico por Segundo Año

Suscrito con firma electrónica

C. Luis Mario Gómez Vargas

Titular Alumno por Segundo Año

Suscrito con firma electrónica

Dra. Sabina García Galindo

Titular Académico por Tercer Año

Suscrito con firma electrónica

C. Rodrigo Alexander Martínez Bahena

Titular Alumno por Tercer Año

Suscrito con firma electrónica

Mtra. María de los Ángeles Mujica Flores

Titular Académico por Cuarto Año

Suscrito con firma electrónica

Página 7 de 7



Calle Pico de Orizaba N°. 2, Col. Los Volcanes, Cuernavaca, Morelos; México, 62350, Tel. (777) 322 96 32 /
329 70 00 ext. 7163, 3328, 3329 y 3335, www.uaem.mx/enfermeria

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

Sello electrónico

RODRIGO ALEXANDER MARTÍNEZ BAHENA | Fecha:2025-06-04 09:27:37 | FIRMANTE

hMUm97AqKQofyqHR90CxyzVae7+iWmutfHDZHqClue0/v0/oFZz6e6eOPxwyfB6SDEHmoJwxXBxITLALT0om3XfNGKWDxTp5UJWDa9Evgopo488nXKMIEMLLt7guAXCrvwS9+3sFscG4MFgsszeb3Ssetjdu8R4uBuOHoTEgW50WZifabqoojPUK48gSgMTwFTJVm6qcJPLTFTW+NFf4SwM1Ht1G9yutrVbSV0XkKKInPWZtLVCp7MZOXLXhvC0zjWq77e1OJIAs+lqDD7PldfcP2+rebLKQ1UHicgWwWasmD32wdH6+tmZYxetMNI1vKtEjWhLs4titEaq1Kx7Gg==

MARIA DE LOS ANGELES MUJICA FLORES | Fecha:2025-06-04 10:40:40 | FIRMANTE

hMUcm6F0+zYtrWBEsFUfyTD7cwHrxYZimklOxWvdYgNqMMDPz530t2sliktKTW3f77cmONTpGOT8UJMIBdDnftooYyhDLluCH2I7d39nwCTTtQ2f2o1+RldZMUvhr1BnobK7g0EoBjeBqtZcVbL9S+uB68Qf+FU6ivnZ7Gsz44XqhvQbeTrAhZTVYtAT5Nnd6EigPv1HAm/wWSyH6Tf1+fYIm6dDJ5YBfZaXd1G2Q86jllPdOS8KYSwxv362ZjnzRu503HGFUOnplDdkLST/Mc13qRMfAs7U8u06IEpZC4H1wBsp+xCgGdFJTtxgmSTxP8kKJedfqb6sk8SbPrgA==

HECTOR DANIEL GUILLEN RAUDA | Fecha:2025-06-04 11:35:33 | FIRMANTE

eZ18Jlu6r79rK5DjF0cpZuDDZ5DF0j+H3I9IKPXlg/EQ0B8b2yU3IREZVm8a0Y8ByVQOyaB9IR4s/MQWeUxZT4WaoQ54Py2Q/DIS1vmAYBeD/f7ovHufIH7LNDRMVCE6HTj+3dG02UWYhqtst2lei+wo1h/tg2FY7NzRzVBJVqNNIGSZVPxwI0WhBELnoHhjmc3dHSzL0giEOc0LB+mHEG0uelXs1pEc1IT0TeK3vXJStWtSSJYafp0ZoqO9F80+Fd9pO+AQ/C2hCPLip16NALSPo2D+2litbDnlfUd6DtSt1flTmz92cSxHDXiEsHc0CDpPMikZCyzU6D6L4eVA==

BEATRIZ LIZBETH RODRIGUEZ BAHENA | Fecha:2025-06-04 13:57:57 | FIRMANTE

kbLwlvhbKz+r38jik+49fzAMuBoI3F2EaX6ZdEoeDJ6NNn5R4MB4D2n8fTJfLXnLMV7nL7dasOXfJexfyjR/t0q1BPG3OLgRMMIX64n1jGJamvx4PsUitRTKRLmf35AkJmMMqHX1CEaih7EOZCYQM71QYo/BNsiattPG3tlwOIQoG70xKaZb7pF/TOCIm+FuuPcLXMfaU8KIWz+Y+zF71K/3f5SdzNQALZHqcEkP21qDkmiBFFKsoNO6uaK1Su4cCRMaB1FWqxCrCx/tftAjXzKiN0iesg3jOfUei0YKr81DzfkWYYibrQnh3GbCMOID/llrxBS1G6aprc89E0hw==

YULY KENDY ROMAN ARTEAGA | Fecha:2025-06-04 16:14:46 | FIRMANTE

fjQu8EXwAkYwBkrds6IOi8nh/OVJvw1xNJBu5PwlfwSc+D0vj92LUeM1jCvqZga7ahJD9UWGOterOYehmV4a3Cno3OTMdQUlyeXbrxNw7xKmVeC+psXLrOFx6YfSmX2t2A8BdBf88u8eil6Y07mpbPcms7CTEzLNdwpYh6xpAMS0k+46GYhCLQkzdQjouGS4NFYh+c/lgCqA1k6977DvkzTTWYAbylJle7M25zTzCxsD+MlcZwJ/l+XxN7eNIUL7D68dZanMKNIE93+mKmtSgqKjmqgP/Vo0W3kqCwkbGnvzKM3ZG7X6T8mrSG/Vfir0CcYbdl8Eqt71HLJKMyg==

LUIS MARIO GÓMEZ VARGAS | Fecha:2025-06-05 11:17:31 | FIRMANTE

b00joDGmtNpR/eZ/4QsiYueOKsMrY9amWmcCdYoiCODAxHuxN27zq4Vv0ghx/ot/i0+DauaDpOjXTPgMSoTjk7HoowLSZIDRLWB+tMjlvkqemb3PHv59cy6f5vpS2+RR/BmOmMOZTYpmSbEjTrr0nADY+IMbevDL5IAMPnosXIBHvn8iqhnaicpvGxAlFWDbho1A3pqyNm88GpOZ8gVvPyHa2kWSwUrgROInzDkmf4G+acw90LcwmWFcXRRReQtOiqCE1Axt6m3Q3As4kmP9NNs+frYXx/ITfLqyuawTX/h+vXjQMEid/7sR6Bz4PtkggiisJ4AjWf3mHI0928A==

SABINA GARCIA GALINDO | Fecha:2025-06-05 20:23:04 | FIRMANTE

LNU7ksl6suxwcco8u15+mScippD+zS4I2i7q311bFmOzFhIxWhHFa3IbwNl8pXxXR2+qrxssC7sd/hiyaEdIhm1uk/UqF0TJhGyagageMqVMtdVdtoCB3GvN4IhX2M9xRiamJcpMhaJoBxwLTxrf7EmxfSawTG5u1Zd4Wpkhhoj/MA6n0K7eGnQqE2hmLzJ3q9MK8LE2H4Q9Lc+fSfijQb4l6dL2wVRvMmKJa2eVXYLnT2GHcBim64iQ55126zpipNfRo+AX8pim6aNJ9yZmz9yDv2adYHiB10HrT/IsacXS5PqEqcwfKIBP/1y9jffRtuuxttNMt1eeqaMw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



GCLf3iIQt

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/xkx1mEz0eHEd0dyaMNPkJ8F7WNvOhwXf>



UAEM
RECTORÍA
2023-2029